

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone, Titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular los licenciados, Jesús Amaury Lozano Bustos, Eliseo Hernández Suarez, Yraida Nazaith Castañeda García y Laura Isela Díaz Ramos. Del personal administrativo se encuentran Alma Rosa Escobedo Aguilar, Amy Mariel Villalobos Góngora, Ilse Marlene Frausto Hernández, Isabeli Cantú Moreno, María Tayna Valeria Luna Cepeda, Gabriela Ramirez Chavarría e Isaac Ramón Rangel Dávila.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	418
Total de audiencias desahogadas	248
Total de audiencias diferidas	170
Audiencias a celebrarse posteriormente	10

La última diligencia que se tiene programada es para las nueve horas del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, dentro del expediente 339/916/2016/1F. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Procedimiento Especial Sobre Cuestiones Familiares, promovido por (*****), y se constató que en la foja 132 última, aparece una actuación de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se señala una audiencia de conciliación; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en los estrados del juzgado sobre la publicación diaria de las audiencias a realizarse, lo que no se efectúa en este juzgado, manifestando el secretario de acuerdo y trámite que ello obedece a que no se habían recibido instrucciones sobre el cumplimiento que debía darse a esa disposición legal pero que a partir de la fecha se procederá a llevar a cabo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, se ingresó a dicha página constatándose que se encuentran publicadas en internet.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarias
 06 Secretarías taquimecanógrafas
 01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan a continuación:

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, así mismo, el pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del Secretario de Acuerdos. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia, ejerce la función disciplinaria que le corresponde respecto de su personal y atiende a los litigantes y al público en general que soliciten audiencias con la titular del juzgado, además se encarga de elaborar las estadísticas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el número asignado que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado de la Oficialía de Partes, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los libros de amparos, apelaciones, exhortos librados y recibidos, libro de gobierno, de los facilitados para consulta, proyecta sentencias interlocutorias y definitivas, se encarga de la estadística.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el número asignado que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado de la Oficialía de Partes, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los libros citados para sentencia definitiva, citados para sentencia

interlocutoria, libro de valores, de promociones auxiliares, libro de gobierno, medios de impugnación, proyecta sentencias interlocutorias y definitivas, se encarga de la estadística.

Licenciadas Yraida Nazaiith Castañeda García y Laura Isela Díaz Ramos. Actuarios.

Se encargan de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes, tanto fuera del juzgado como en el local del mismo, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las actas de las audiencias, elaborar oficios, edictos, ingresar a la página del Poder Judicial las audiencias a realizar y la publicación en su versión pública de las sentencia, bajo la supervisión de los secretarios de acuerdos. Solicita el material que necesita el juzgado por medio de requisiciones, llevando el control del mismo, con sus respectivos legajos de requisiciones y acuse de recibo.

Ilse Marlene Frausto Hernández. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios, edictos.

María Tayna Valeria Luna Cepeda. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios y edictos.

Gabriela Ramírez Chavarria. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios, edictos.

Amy Mariel Villalobos Góngora. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios, edictos. Se encarga de listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial.

Isaac Rangel Dávila. Auxiliar administrativo.

Se encarga del aseo y limpieza del juzgado, archiva expedientes, presta expedientes, se encarga del control de la copiadora, saca copias que le son solicitadas. Lleva el registro en el libro de expedientes facilitados para consulta bajo la supervisión de los secretarios del juzgado.

Isabeli Cantú Moreno. Taquimecanógrafa.

Se encarga de asentar los registros en el libro de valores, la expedición de los certificados de depósito, recibe las promociones de parte del público, y también de parte de los secretarios para su registro. Atención al público.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte que el personal acude a desempeñar sus funciones puntualmente, registrando la hora de entrada a partir de las siete horas en el caso del Auxiliar Administrativo y el resto del personal a partir de las ocho horas, todos registran salida a partir de las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro, corresponde a Isaac Ramón Rangel Dávila, asienta como hora de entrada a las nueve horas y de salida las dieciséis horas con treinta minutos.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Juez**

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra agregado el curriculum vitae, copia de la credencial de elector, copia de acta de nacimiento, copia del título profesional, copia de cédula profesional, copia del nombramiento. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra un curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia del título profesional, copia de cédula profesional. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra curriculum vitae y copia de credencial de elector. El expediente consta de 2 fojas.

Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuario

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra un curriculum vitae, copia de su cédula profesional, copia del curp y copia del título profesional. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Laura Isela Díaz Ramos. Actuario.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra un curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, copia del título profesional, copia de su cédula profesional, copia de la constancia de registro del título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, copia del curp, copia de la licencia de conducir, copia de un recibo de Telmex y una constancia médica de fecha seis de junio de dos mil diecisiete consta de 10 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra un curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, copia de diploma, copia del curp; seis licencias médicas; El expediente consta de 12 fojas.

Amy Mariel Villalobos Góngora. Secretaria Taquimecanógrafa.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra curriculum vitae, copia del curp, copia de acta de nacimiento, copia de certificado de preparatoria, copia de su credencial de elector. El expediente consta de 05 fojas.

Ilse Marlene Frausto Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, obra un curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia del curp, copia de la credencial de elector, copia de constancia de estudios, copia de un cardex. El expediente consta de 08 fojas.

ISABELI CANTU MORENO, Secretaria Taquimecanógrafa.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete obra un curriculum vitae, una copia de la credencial de elector, copia de acta de nacimiento y copia del curp. El expediente consta de 4 fojas.

María Tayna Valeria Luna Cepeda Secretaria Taquimecanógrafa.-

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete obra un curriculum vitae, copia de su acta de nacimiento, copia de la credencial de elector, copia del curp, una copia de cardex de la Universidad Autónoma del Noroeste, copia de recibo de simas y una licencia médica. El expediente consta de 11 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría, Secretaria Taquimecanógrafa.-

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete obra curriculum vitae, copia del curp, copia de certificado del Instituto de Arte y Diseño, copia de su acta de nacimiento, copia de su credencial de elector, copia de un certificado de estudios y copia de constancia de acreditación de asignaturas del bachillerato y una licencia médica. El expediente consta de 09 fojas.

Isaac Ramón Rangel Dávila. Auxiliar administrativo.-

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete obra un curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de certificado de bachillerato, copia del curp, copia de liberación de servicio militar, copia de certificado de secundaria, copia de certificado de terminación de estudios de bachillerato. El expediente consta de 8 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
4,931	49,575	42,024	7,193	31,987	29,734

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
ENERO	30 AL 14	PRIMERA	16-02-2017
	17 AL 28	SEGUNDA	16-02-2017
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	28-02-2017
	16 AL 27	SEGUNDA	28-02-2017
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	16-03-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	31/03/2017
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	19-04-2017
	07 AL 27	SEGUNDA	02-05-2017
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16-05-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	02-06-2017
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	19-06-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	03-07-2017
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	17-07-2017
	14 AL 20	SEGUNDA	04/08/2017
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	18-08-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	01-09-2017
SEPTIEMBR E	31 AL 13	PRIMERA	20/09/2017
		SEGUNDA	

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

Se hace constar que en cumplimiento a la determinación de la Visitaduría judicial general como órgano facultado por el H. Consejo de la Judicatura para dar seguimiento al acuerdo C-379/2016 emitido en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 mediante el cual se determinó la creación de éste juzgado, que por su propia naturaleza y cuya competencia resultó para conocer de los asuntos sin recibir nuevas causas, en aras de la austeridad; determinación que consistió en que dado que existirían registros que no ameritaran propiamente la apertura de los al menos 15 libros oficiales de gobierno que debe llevar un juzgado, los registros de los expedientes se hicieran de manera electrónica conforme a los formatos que al efecto implantaran la Dirección de Informática y las Unidades Administrativas, tanto del Distrito Judicial como del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, la verificación a que este apartado se refiere se llevo a cabo en los términos siguientes:

Se ingresó por Microsoft Excel a los registros de los libros y se obtuvo lo siguiente:

1. Libro de Registro.

En el libro **Microsoft Excel** se registran los expedientes pares provenientes del Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial a los cuales se les asigna la competencia de este juzgado.

En el período que comprende la visita, aparecen dos mil seiscientos noventa registros.

El último asiento registrado corresponde al expediente 1690/788/2005-II, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) quien solicitó se

girara oficio al Archivo Judicial a fin de que se remitieran los autos del expediente antes citado a este juzgado. Se trajo a la vista el escrito recibido en este juzgado el veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

Se hace constar que no obstante los filtros empleados en Microsoft Excel, aún así los registros de los números consecutivos internos 334, 413 y 657 que fueron manejados de un análisis aleatorio se encuentran duplicados o carentes de registro, por lo que deberá darse cuenta de lo anterior a la Dirección de Informática a fin de que provea lo conducente.

2. Libro de valores.

Del período del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se registraron Microsoft Excel doscientos cincuenta y seis valores que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 256, se refiere al expediente 365/146/2014/1F Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento en que se exhibe certificado de depósito X132000163-8 por la cantidad de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****). Se trajo el expediente a la vista que consta de 119 fojas, y en la última obra un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, no se han recibido **medios de auxilio judicial.**

b) Librados.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, **aparecen registrados ciento dieciséis medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 116/2017, ordenado en sentencia definitiva de trece de febrero de dos mil siete, enviado el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 1499/1208/2006/1F siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de girar oficio. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****)y a foja 23, aparece la sentencia definitiva de fecha trece de febrero de dos mil siete en el que se ordena girar dicho exhorto, el expediente consta de 77 fojas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron veintidós exhortos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete **se citaron para sentencia definitiva ochenta y ocho asuntos.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 2299/858/2016-I, relativo al Procedimiento De Divorcio promovido por (*****), citado el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete y dictada en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 41 fojas, y a foja 40 se encuentra la citación, y a foja 41 aparece agregada una sentencia

de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete **cinco asuntos fueron regresados a trámite, siendo los siguientes:**

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	398/2015	Interdicción	03-02-17	13-02-17	Pendiente alegatos
2.	56/2015	Divorcio	07-03-17	24-03-17	No se escuchó a padres y menores
3.	1950/2016	Divorcio	15-03-17	21-03-17	Pendiente declaración de parte
4.	954/2016	P.P.P.	03-05-17	08-05-17	Pruebas para mejor proveer
5.	1518/2016	J.R.A.	29-03-17	05-06-17	Pendiente exhibición publicaciones

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete se citaron **se dictaron ochenta y tres dentro del plazo legal.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 292/1518/2016-I, relativo al de Registro Civil promovido por (*****)citado el veinte de septiembre de dos mil diecisiete y dictada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 106 fojas, y de la 103 a la 106, obra agregada una sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, no **se encuentran pendientes de pronunciar resoluciones definitivas ni fueron dictadas fuera del plazo legal:**

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita

88

Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:0)	83
Pendientes de pronunciar definitiva	00

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete se citaron para sentencia interlocutoria **cuarenta y un asuntos.**

El registro más reciente corresponde al recurso de reconsideración interpuesto por (*****)en contra del auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete dictado dentro del expediente número 1894/2016-I, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****)citado el veinte de septiembre del presente año, y dictada la interlocutoria el veintiuno de septiembre del presente año. Se trajo el expediente a la vista, que consta de 246 fojas, y a foja 244 obra la citación y de la foja 244 a la 246 obra la sentencia de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se pronunciaron cuarenta y un **Sentencias Interlocutorias dentro del plazo legal.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por (*****)dentro del expediente número 686/1999-II, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****)citado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y dictada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 255 fojas, y de la 248 a la 255, obra agregada una sentencia de la fecha

indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no existen resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	41
Sentencias pronunciadas en el periodo	41
Pendientes de pronunciar interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete se han recibido tres impresoras HP, cuatro monitores, cuatro teclados, cuatro mouse cuatro discos duros, cuatro memorias, cuatro tarjetas madre cuatro unidades multimedia DVD, cuatro procesadores y cuatro fuentes de poder (folio 1).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en este apartado, **se registraron tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 914/2016-I relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****), en el éste último interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, recurso que se admitió el treinta de agosto de dos mil diecisiete. Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación y se constató que, a foja 20, aparece el auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete mediante el cual se admite la apelación y se ordena formar el cuadernillo de apelación por duplicado, ordenando las notificaciones

respectivas. Aparece el oficio 2405/2017 de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en el cual consta la fecha en que se envía el expediente al tribunal de alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 28 fojas.

En el período que comprende la visita se resolvieron dos recursos, uno se revoca y otro se declara incompetente la Sala Colegiada Civil para conocer el Tercer Tribunal Distrital.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron siete asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 1240/2007/II relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de agosto del año dos mil quince, recurso que se admitió el catorce de agosto del mismo año. Se trajo a la vista el expediente y de autos se advierte que obra glosado el duplicado del cuaderno de apelación y se observa que a foja 156 obra un auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete que admite el mencionado recurso y asimismo obra resolución del Tribunal de Alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada.

En el período que comprende la visita se resolvieron cinco recursos de los cuales dos se confirmaron, uno modificado, uno revocado y otro se desecha.

c) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente del libro, durante el periodo que comprende la visita obra una anotación del expediente 216/2015-II, relativo al Procedimiento Especial de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por (*****). Y del cual se advierte que se envió a la Sala Colegiada Civil el 19 de Julio del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

d) Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno.**

7. Libro de Amparos.**a) Amparo indirecto**

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han interpuesto diez demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al 190/2017 dentro de los autos del expediente 2098/2016/1F, en el que aparece como quejosa (*****) rindiéndose los informes previo y justificado en fechas ocho y trece de septiembre, respectivamente. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 44, obra el proveído de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete en que se tiene por recibido el oficio remitido por el juzgado Quinto de Distrito en el Estado y se ordenó rendir los informes previo y justificado, y a fojas 45 y 46 se rindieron dichos informes, el expediente consta de 49 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se resolvieron dos juicios de amparo indirecto, los cuales se sobresen.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita aparecen **tres registros.**

Correspondiendo el último al interpuesto en el expediente número 1002/2016-I en el que aparece como quejosa (*****) tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila en el que se rindió el informe justificado en veintitrés de marzo del año en curso. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo y se constató que a foja 45 obra el oficio del informe justificado de la fecha indicada.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibió una resolución en la que se desecha la demanda de amparo por ser notoriamente improcedente.

8. Libro auxiliar.

Del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, **se han registrado veintinueve expedientillos irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al escrito (*****) quien no es parte dentro de los autos del expediente número 2689/380/2017, formado por acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. Se trajo el expedientillo a la vista, y obra el escrito que refiere al procedimiento ejecutivo mercantil, promovido por (*****).

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el expediente 1690/788/2005-II, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) y se buscó en la letra "(*****)", y a página 155, se encontró registrado dicho expediente, juicio y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	1848/2017	10-07-2017	300
2.	1862/2017	11-07-2017	654
3.	1107/2017	11-07-2017	333
4.	2007/2017	09/08/2017	45
5.	2168/2017	29/08/2017	51
6.	1403/2017	13/09/2017	109
7.	2349/2017	19/09/2017	209
8.	1428/2017	19/09/2017	30

Total

1731

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de mil setecientos treinta y un expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **quinientos tres diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **Licenciada Irayda Nazaiith Castañeda García**, aparece que efectuó doscientas cuarenta diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, expediente 326/2012/2F, siendo el auto a diligenciar de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en **(*****)**, habiéndose levantado constancia y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por **(*****)**z, que consta de 37 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro de la **licenciada Laura Isela Díaz Ramos**, aparece que realizó doscientas sesenta y tres diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el veintiséis de Septiembre del presente año, relativa al expediente 1234/2015-I siendo el auto a diligenciar de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince para efecto de practicar diligencia de emplazamiento en **(*****)**, habiéndose levantado constancia y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento de Divorcio, el cual es promovido por **(*****)**, y a foja 26, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado Dos mil setecientos nueve diligencias, de los cuales 1394 fueron practicadas por la Licenciada Irayda Nazaiith Castañeda

García y 1315 fueron practicadas por la Licenciada Laura Isela Díaz Ramos.

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas de expedientes, que del período del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año en curso se encuentran registradas **cuatro mil ochocientas ochenta y dos promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, a las trece horas con cuarenta y dos minutos, relativa al expediente 86/2014-1 presentada por (*****). Se trajo la promoción, mediante la cual (*****)solicita se gire oficio al Director del Archivo Judicial a fin de que se remita el expediente ya mencionado, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben veinticinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro se lleva con registro manual por parte de los litigantes.

Del día nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se registraron **dos mil doscientos veinticinco expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde a (*****), en el que se facilitó el veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete expediente 2592/1332/2012-II (foja 30). Se trajo el expediente a la vista relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****)y se constató es el abogado patrono de los promoventes, en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiséis de septiembre del año en curso, en la que aparecen trece acuerdos; entre los listados aparece el expediente 1355/520/2008-II, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 53 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Enero	505
Febrero	605
Marzo	821
Abril	470
Mayo	656
Junio	784
Julio	1204
Agosto	634
Septiembre	487
Total	6166

En el período que comprende esta visita según los días hábiles transcurridos en promedio se publican veintisiete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron entre otros los expedientes 398/2016, 56/2016, 1950/2016, 954/2016, y 1518/2016 que fueron los asuntos devueltos a trámite una vez citados para sentencia lo cual fue consultado electrónicamente:

3.- Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 380/06/2017, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el tres de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha cinco siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su escrito inicial y presentaran al fiador alimentista a aceptar el cargo conferido, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obran diligencias judiciales de treinta y uno de octubre en que los comparecientes ratifican su escrito inicial. Por auto de cuatro de noviembre vista la constancia

secretarial se ordena se de cumplimiento a la totalidad de lo requerido. Obra diligencia judicial de dieciséis de enero de dos mil diecisiete en que el fiador alimentista acepta y protesta el cargo. El veintiséis de enero la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obran diligencias de notificación a los interesados y al ministerio público. El veintidós de febrero a solicitud de parte interesada se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, por otra parte y habiendo dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, examina el convenio presentado, hace saber a las partes disposiciones de la ley de acceso a la información pública, les requiere para que proporcionen información conforme al sistema nacional de información, estadística y geografía y advirtiéndole que no queda pendiente trámite cita para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el trece de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha seis de julio. Obran oficios ordenados en autos. Obra auto de treinta y uno de agosto en que visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose que ha transcurrido el término concedido a las partes para interponer el recurso de apelación se declara que la sentencia ha causado ejecutoria con fundamento en los artículos 531 y 532 del Código Procesal Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

2. Expediente 657/584/2015-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veinte siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan

su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su escrito inicial, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obran diligencias judiciales de veintiséis de mayo en que los comparecientes ratifican su escrito inicial. Por auto de uno de junio se ordena a los comparecientes que presenten al fiador alimentista y se de vista al ministerio público. Obra constancia de cinco de junio en que se notifica al representante social. Por auto de uno de agosto de dos mil dieciséis la Juez Quinto Auxiliar remite el expediente al archivo. El ocho de febrero de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete en que el fiador alimentista acepta y protesta el cargo. Obran diligencias de notificación a los interesados y al ministerio público el veintisiete de febrero. El ocho de marzo a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el trece de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha diecisiete de marzo. Obran oficios ordenados en autos. Obra auto de uno de septiembre en que visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose que ha transcurrido el término concedido a las partes para interponer el recurso de apelación se declara que la sentencia ha causado ejecutoria con fundamento en los artículos 531 y 532 del Código Procesal Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

3. Expediente 421/2130/2016-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha seis siguiente, con lo recibido la titular de

juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su escrito inicial, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obran diligencias judiciales de catorce de octubre en que los comparecientes ratifican su escrito inicial. Por auto de diecisiete de octubre se ordena a los comparecientes que presenten al fiador alimentista y se de vista al ministerio público. Obra constancia de uno de diciembre en que se notifica al fiador alimentista. Por auto de dos de diciembre de dos mil dieciséis la Juez Quinto Auxiliar radicó el juicio. El diecinueve de diciembre se notificó al ministerio público. El veintisiete de enero de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de treinta de marzo de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público el treinta de marzo. El doce de junio a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha catorce de julio. Obran oficios ordenados en autos. Obra auto de once de septiembre en que se ordena girar oficio a la empresa del deudor alimentista. Obran los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

4. Expediente 1203/324/2016-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y por auto de fecha cuatro de abril, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar

respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se de vista al ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de fecha siete de abril en que se notificó al ministerio público. El doce de mayo de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. El veintisiete de junio a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el treinta de junio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha diecisiete de julio. Obran oficios ordenados en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

5. Expediente 958/1308/2015-II, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el seis de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha doce siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó requerir a los comparecientes para que ratifiquen el contenido y firma de su solicitud y se de vista al ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de fecha veintitrés de noviembre y siete de diciembre en que se notificó al ministerio público. El primero de marzo de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-

379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de catorce de marzo de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha veintiocho de abril y dieciséis de mayo. Obra auto de treinta de agosto en que visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose que ha transcurrido el término concedido a las partes para interponer el recurso de apelación se declara que la sentencia ha causado ejecutoria con fundamento en los artículos 531 y 532 del Código Procesal Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

6. Expediente 2653/526/2006-II, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de mayo de dos mil seis y por auto de fecha treinta siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se pronunció sobre una pensión alimenticia sobre las pruebas ofrecidas, se de vista al ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de junio de dos mil seis. Por auto de veintiocho de junio se tuvo al demandado produciendo en tiempo su contestación y se ordenó preparar las pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el once de julio en que se elevó a la categoría de cosa juzgada el convenio

exhibido en autos. Por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

7. Expediente 255/478/2016-II, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La demandad y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el siete de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido el titular de juzgado ordenó se requiriera a la actora la ratificación de su escrito inicial y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obra diligencia actuarial de veinticinco de abril en que ratifica su escrito inicial. El dos de mayo toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público y nuevamente se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el seis de junio. El veintitrés de junio se declaró la rebeldía, se depuró el procedimiento y se abrió el período probatorio. El dos de septiembre se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el cuatro de octubre. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. El nueve de marzo a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de

fecha veintinueve de marzo. Obra auto de treinta de agosto en que visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose que ha transcurrido el término concedido a las partes para interponer el recurso de apelación se declara que la sentencia ha causado ejecutoria con fundamento en los artículos 531 y 532 del Código Procesal Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

8. Expediente 219/552/2016-II, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el trece de mayo de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintitrés siguiente, con lo recibido el titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público y nuevamente se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el cuatro de julio. El primero de agosto se tuvo por contestando la demanda, se decretó la disolución del vínculo matrimonial y se designó abogados. El catorce de septiembre se declaró precluido el derecho de la demandada para evacuar la vista concedida y se abrió el período probatorio. El siete de octubre se dictó auto admisorio de pruebas. El diecinueve de enero de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de dos y tres de febrero de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el seis de marzo, el quince y el treinta y uno de mayo. El tres de julio a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha veinte de julio. Obra auto de once de agosto en que visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose que ha transcurrido el término concedido a las partes para interponer el recurso de apelación se declara que la sentencia ha causado ejecutoria con fundamento en los

artículos 531 y 532 del Código Procesal Civil. Por auto de seis de septiembre se autorizó abogados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

9. Expediente 880/246/2016-II, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el tres de diciembre de dos mil quince y por auto de fecha nueve siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público y nuevamente se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el ocho de abril. El dos de mayo se tuvo por contestando la demanda, se decretó la disolución del vínculo matrimonial y se designó abogados. El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de siete de marzo de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. El treinta de marzo se abrió el período probatorio. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el ocho de junio. El dieciocho de julio a solicitud de parte interesada se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de fecha treinta y uno de agosto. Obra auto de veintisiete de septiembre en que se exhibe certificado de depósito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 108 fojas.

10. Expediente 1099/1468/2016-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el siete de julio de dos mil dieciséis y por auto de fecha trece siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los

requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público y nuevamente se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el dos de febrero de dos mil diecisiete. El diecisiete de abril de dos mil diecisiete la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente. Obra diligencia judicial de primero de junio de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. El diecinueve de abril se tuvo al demandado apersonándose a juicio. El cinco de junio se cito para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada y notificar personalmente. Obran constancias de remisión de oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
------------	----------------------------	-------------------------------------

Enero	22-02-17	22-02-17
Febrero	24-05-17	24-05-17
Marzo	24-05-17	24-05-17
Abril	24-05-17	24-05-17
Mayo	07-06-17	07-06-17
Junio	05-07-17	05-07-17
Julio	11-08-17	11-08-17
Agosto	05-09-17	05-09-17

Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, respecto a la estadística mensual del mes de enero al mes de abril de dos mil diecisiete se subió en forma extemporánea, toda vez que hubo error en el sistema el cual fue corregido y se autorizo por la Visitaduria Judicial General, que se volviera a subir.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

MES	LIBRO	LEGAJO	ESTADISTICA
Enero	1	1	1
Febrero	5	5	4
Marzo	16	16	17
Abril	5	5	5
Mayo	14	14	14
Junio	13	13	13
Julio	7	7	7
Agosto	9	9	9
Septiembre	13	13	--
Total	83	83	--

Sentencias interlocutorias

MES	LIBRO	LEGAJO	ESTADISTICA
Enero	0	0	0
Febrero	1	1	1
Marzo	3	3	3
Abril	4	4	4
Mayo	6	6	6
Junio	7	7	7
Julio	4	4	4
Agosto	12	12	12
Septiembre	4	4	
Total	41	41	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	2690
Asuntos concluidos	1731
Sentencias Definitivas Pronunciadas	83
Pendientes de resolución (definitivas)	00
Asuntos en trámite	976
Recurridos en apelación (definitiva)	03

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la

oportunidad, no presentándose a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada Gladys Ivonne Adan Boone
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.